

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 11/15

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE INSTANCIAS DE APOYO

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que la profundización del proceso de integración regional ha traído aparejada la ampliación de la estructura institucional del MERCOSUR.

Que son numerosas las demandas presentadas por diferentes órganos relativas a necesidades de contar con estructuras de apoyo técnico, de coordinación y de ejecución de proyectos, entre otras.

Que resulta necesario definir criterios para la creación de instancias de apoyo de los órganos dependientes de la estructura institucional del MERCOSUR.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - El GAIM analizará todas las solicitudes de creación de instancias de apoyo, cualquiera sea la denominación de las mismas, cursadas por los órganos dependientes de la CCM, el GMC y el CMC, y elevará al órgano decisorio que corresponda un dictamen sobre su mérito, oportunidad y conveniencia.

El GAIM consultará al GAP sobre las eventuales implicancias presupuestarias de la creación de instancias de apoyo.

Art. 2 - Se considerarán instancias de apoyo sólo aquellas estructuras que presten funciones de tipo técnico y de ejecución de proyectos.

Las mencionadas funciones comprenderán, entre otras, las siguientes tareas:

- i) Técnica: análisis e implementación de tareas permanentes.
- ii) Ejecución de proyectos: implementación de programas, planes y proyectos de conformidad con sus respectivos términos de formulación.

En el desempeño de las funciones técnicas y de ejecución de proyectos, las instancias de apoyo podrán, adicionalmente, desempeñar tareas administrativas vinculadas a la coordinación de comunicaciones y a la asistencia a reuniones.

No constituyen tareas de las instancias de apoyo aquellas inherentes al ejercicio de la Presidencia Pro Tempore y las que realiza la Secretaría del MERCOSUR de conformidad con la normativa vigente.

Handwritten signatures in blue and black ink, including a large blue signature and a smaller black one.

Art. 3 - A fin de permitir el análisis a que hace referencia el Artículo 1 de la presente Decisión, el órgano de la estructura institucional interesado en contar con una instancia de apoyo deberá remitir al GAIM los fundamentos de dicha solicitud, incluyendo información relativa a la necesidad de creación, estructura y funciones que serían asignadas, así como su dependencia funcional y administrativa. El GAIM podrá solicitar la información adicional que estime conveniente.

Art. 4 - Cuando corresponda, el GAIM, en consulta con la SM y el órgano que solicite la creación, determinará si las eventuales necesidades de apoyo pueden cubrirse con funcionarios de la SM o, en su defecto, con personal temporal contratado.

Art. 5 - Los funcionarios a desempeñarse en la instancia de apoyo serán seleccionados y contratados de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa MERCOSUR aplicable.

En el dictamen a que hace referencia el Artículo 1 de la presente Decisión, el GAIM sugerirá el órgano al cual estarán vinculados funcionalmente los funcionarios que se desempeñarán en la instancia de apoyo.

Art. 6 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLVIII CMC – Brasilia, 16/VII/15.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature and a circular mark.